



El papel de las TI en el control del cumplimiento aduanero

Los riesgos que enfrentan hoy las empresas autorizadas al amparo del Programa de la Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) no son distintos a los que enfrentaban hace años, como la pérdida del programa IMMEX, el cobro de impuestos de importación y al valor agregado por importaciones temporales no retornadas, entre otros.

Sin embargo, la gran diferencia es que ahora las organizaciones están reportando todas sus operaciones aduaneras a la autoridad de manera periódica a través de plataformas tecnológicas; antes esta información estaba únicamente en manos de las empresas y solo se le proporcionaba a la autoridad aduanera en caso de una revisión.

Por otro lado, la exención del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación temporal que realizan las empresas IMMEX se eliminó como parte de la Reforma Fiscal de 2014. Han pasado más de seis meses desde que entró en vigor este cambio normativo, uno de los más importantes en el marco legal de la industria manufacturera y maquiladora de exportación.

Esta exención permitía a las empresas IMMEX importar temporalmente materia prima, partes, componentes, maquinaria, equipo, combustibles, lubricantes, envases, empaques, entre otros bienes, sin el pago del impuesto al valor agregado, siempre y cuando estos bienes se utilizaran para la manufactura de productos finales de exportación o en la prestación de servicios de exportación.

De acuerdo con la legislación aduanera vigente, las empresas IMMEX están obligadas a retornar estos bienes en

un plazo determinado o cambiar su régimen aduanero al de importación definitiva pagando los impuestos de importación y el impuesto al valor agregado correspondientes.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2015 entró en vigor la modificación a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mediante la cual se eliminó este importante beneficio para las empresas IMMEX.

Como contrapeso a esta medida, dentro de la misma reforma fiscal de 2014, se

adicionó a la Ley del Impuesto al Valor Agregado una disposición que establece que las personas que introduzcan bienes al amparo de un programa IMMEX, entre otros regímenes aduaneros, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra este mismo impuesto, siempre que se obtenga la "Certificación en Materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para



Empresas Exportadoras” (en adelante, certificación de IVA) por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior significa que todas aquellas empresas IMMEX que obtuvieran la certificación de IVA no pagarían el impuesto que se causara por la introducción de mercancías a territorio nacional, al amparo de un programa IMMEX.

La certificación de IVA

Con base en el reporte más actualizado del Servicio de Administración Tributaria, fechado el 10 de junio de 2015, existen en el país 3,337 empresas IMMEX (en su gran mayoría, toda vez que esta cifra incluye otras organizaciones que cuentan con otras autorizaciones especiales, pero que son marginales para los efectos de este análisis) certificadas en materia de impuesto al valor agregado.

Este número representa aproximadamente al 48% del total del padrón de empresas IMMEX que actualmente cuenta con un programa vigente de acuerdo con cifras de la Secretaría de Economía (6,825 unidades económicas a nivel nacional).

De acuerdo con el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (*Index*), el número de empresas certificadas representan, aproximadamente, el 97% del comercio exterior de las empresas maquiladoras a nivel nacional.

Esto nos lleva a concluir que el mecanismo de la certificación de IVA ha venido, ciertamente, a amortiguar de una forma muy importante el impacto que hubiera tenido la eliminación de la exención del impuesto al valor agregado en las importaciones temporales, sin la oportunidad de aplicar el crédito fiscal.

¿Qué viene después?

Las empresas IMMEX que se encuentran en el universo de las certificadas han adquirido diversas obligaciones que deben cumplir con el objetivo de conservar dicha certificación y, por lo tanto, continuar gozando del beneficio de aplicar el crédito fiscal contra el impuesto al valor agregado causado en sus importaciones temporales.

En este sentido, una de las nuevas obligaciones que adquirieron estas empresas fue transmitir al Sistema

de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (en adelante, SCCCyG), administrado por el Servicio de Administración Tributaria, diversos reportes generados por el sistema de control de inventarios de importaciones temporales (comúnmente conocido como Anexo 24) para cumplir con los siguientes objetivos:

- Determinar los plazos de retorno de las importaciones temporales en función del tipo de mercancía, régimen aduanero, autorizaciones especiales y operaciones virtuales de transferencia de mercancías dentro del territorio nacional
- Vigilar los tiempos de retorno de estas importaciones temporales
- Actualizar y controlar los saldos de créditos y garantías en función de entradas y salidas

Estas nuevas obligaciones de reporte se conocen en el mercado como Anexo 31, toda vez que las disposiciones del SCCCyG se encuentran ubicadas en dicho anexo de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Este Anexo 31 requiere a las empresas IMMEX que cuentan con la certificación para IVA reportar lo siguiente:

- i) El inventario existente o inventario inicial de las operaciones, que a la fecha de entrada en vigor de la certificación de IVA se encuentren destinadas al régimen de importación al amparo del programa IMMEX.
- ii) Las operaciones que se realicen aplicando el crédito fiscal o garantía contra el pago del impuesto al valor agregado, en los términos de la certificación de IVA.
- iii) Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía, así como a los avisos de donación y destrucción.
- iv) Los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional al amparo del programa IMMEX y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.

El primer reporte (respecto del inventario inicial) tuvo que ser transmitido por las empresas IMMEX que obtuvieron su certificación durante el ejercicio 2014 y que entró en vigor al inicio de este año, a más tardar el 28 de febrero de 2015. En este sentido, estas empresas podrán corregir el inventario inicial transmitido a más tardar el 30 de septiembre de 2015.

Este reporte de inventario inicial es de vital importancia toda vez que representa aquel inventario existente de las operaciones de importación temporal a la entrada en vigor de la certificación, esto es, el inventario por el cual la empresa IMMEX no recibió un crédito fiscal aplicado al impuesto al valor agregado causado en la importación temporal de bienes.

Los reportes que se refieren a las operaciones aduaneras continuas de las empresas IMMEX pueden transmitirse a las autoridades de forma bimestral.

Al no cumplir con las obligaciones de transmitir estos reportes a la autoridad aduanera traería como consecuencia la pérdida de la certificación de IVA y, con ello, el impacto financiero por el flujo de efectivo que implicaría para las empresas IMMEX el pagar el impuesto al valor agregado causado por sus importaciones temporales.

Estas nuevas obligaciones de retorno han significado, para muchas organizaciones, el volver a analizar la importancia de los sistemas no solo para el cumplimiento aduanero, sino para tener una fuente confiable de información que les ayude en sus procesos de toma de decisiones estratégicas.

Desde la perspectiva de KPMG en México, durante los últimos años, algunas organizaciones dejaron a los sistemas aduaneros -como el Anexo 24- como herramientas aisladas, sin comunicación con otras áreas, con fuentes de información eminentemente manuales y, en muchas ocasiones, con información muy atrasada, lo que no solo dificultaba el cumplimiento aduanero, sino que ponía en riesgo la continuidad de las autorizaciones IMMEX.





Juan Pizano

Socio Líder de Comercio Internacional y Aduanas de KPMG en México

Tiene más de 15 años de experiencia, enfocado en operaciones globales de comercio internacional. Juan se desempeña como asesor de clientes en temas de gestión de riesgos, con especial atención en el cumplimiento de las operaciones de importación y exportación (auditorías preventivas), planes de cumplimiento y remediación, así como optimización y aseguramiento de la cadena de suministro. Ha asesorado a clientes de diversas industrias, entre las que destacan las siguientes: Automotriz, Manufacturera, Minería, Energética, Consumo, Farmacéutica, entre otras.

Para tomar en consideración

Para la industria maquiladora, este es un momento de vital importancia para poner en el centro del análisis, otra vez, a los sistemas de control de inventarios de importaciones temporales.

En la actualidad, todas las organizaciones que llevan a cabo operaciones de comercio exterior, pero en particular la industria maquiladora, enfrentan el reto de incorporar herramientas tecnológicas que les permitan tener visibilidad de estas operaciones, dar cabal cumplimiento a sus obligaciones aduaneras y tomar decisiones estratégicas que brinden valor.

De esta manera, el comercio internacional hoy está experimentando una revolución que llevará a la automatización de las actividades aduaneras, similar a la revolución de los setenta y ochenta que automatizó las funciones financieras corporativas con la utilización de sistemas ERP (*Enterprise Resource Planning*).

No contar con un sistema de control de inventarios de importaciones temporales,

o tenerlo pero que no cumpla con los requerimientos mínimos de operación, representa el riesgo de que a la autoridad se le transmitirá información errónea, que en muchas ocasiones ni siquiera refleja la realidad de la empresa.

El intercambio de información entre los diversos actores del comercio (agentes aduanales, proveedores logísticos, empresas de transporte) y las organizaciones debe basarse en plataformas confiables que se encuentren integradas a los sistemas generales de la organización. Ya no pensar más en sistemas aduaneros -como el Anexo 24- aislados, sin conectividad ni comunicación con los otros sistemas de la organización.

Se debe tomar esta oportunidad única para evaluar sistemas que integren la operación aduanera completa y que brinden información, conectividad y cumplimiento de todas las obligaciones de las empresas IMMEX. Recordemos que el cumplimiento requiere información correcta, en el lugar correcto, en el tiempo preciso.

Nota: las ideas y opiniones expresadas en este escrito son del autor y no necesariamente representan las ideas y opiniones de KPMG en México.

Si le interesa contactar al autor de este artículo favor de dirigirse al 01 800 292 KPMG o escribanos a practicadeimpuestos@kpmg.com.mx. Para mayor información de negocios visite delineandoestrategias.com.mx

kpmg.com.mx
01 800 292 KPMG (5764)



La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

"D.R." © 2015 KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la firma mexicana miembro de la red de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Blvd. Manuel Ávila Camacho 176 P1, México, 11650. El nombre y logo de KPMG son marcas registradas o marcas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Todos los derechos reservados.